



Universidad Nacional de La Plata
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Honorable Consejo Directivo



Expediente: 400-2717/11 y 6746/13.-

//PLATA, 26 MAR 2014

El Honorable Consejo Directivo, en sesión del día 20 de marzo próximo pasado, en base a lo dictaminado por la Comisión de Grado Académico a fojas 25 de las presentes actuaciones, por unanimidad de sus Miembros presentes, resolvió aprobar el Proyecto de modificación parcial del punto 17 inciso 4 del Reglamento Interno de la Carrera de Doctorado en Relaciones Internacionales, conforme lo solicitado por el señor Director de la mencionada Carrera **Dr. Norberto Erminio CONSANI** a fojas 24. CONSTE.-

RESOLUCION DEL H.C.D. N°

006

apd


Abog. SANDRA S. PARIS
Secretaría de Asuntos Académicos
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad Nacional de La Plata

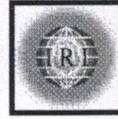
La Plata, 26 MAR 2014

Visto lo dispuesto precedentemente por el Honorable Consejo Directivo pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Post-Grado.-

apd


Abog. SANDRA S. PARIS
Secretaría de Asuntos Académicos
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad Nacional de La Plata


Abog. HERNÁN R. GOMEZ
Decano



**Reglamento para el Doctorado en Relaciones Internacionales
de la Universidad Nacional de La Plata con modificaciones**

A. CONSIDERACIONES PREVIAS:

La sociedad actual exige de quien logra el título de Doctor la mayor habilidad en el manejo de conocimientos, en su generación y en su aplicación práctica. Es a la vez un desafío y una imposición para la UNLP ubicarse en la vanguardia de la formación doctoral, y para ello se requiere el compromiso de quienes asumen esa responsabilidad dentro de la institución.

Para que los más altos niveles de excelencia académica puedan ser alcanzados se requiere el seguimiento e implementación de los más altos estándares en los campos del conocimiento, de la docencia y de la gestión institucional.

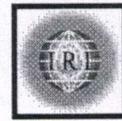
Este último punto, a veces olvidado, es central en tanto estructura formalmente el desarrollo de la carrera y las responsabilidades, obligaciones y derechos de todos los que se encuentran involucrados en ella, desde su Director hasta los doctorandos, pasando por todo el cuerpo docente y administrativo.

Siguiendo esa línea se presenta el siguiente Reglamento de la Carrera de Doctorado en Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de La Plata.

1. Alcance del título:

- 1.1. El título de Doctor/a en Relaciones Internacionales tiene alcance exclusivamente académico, no habilitando el ejercicio profesional.
- 1.2. No obstante lo afirmado en el párrafo anterior se entiende que el conjunto de conocimientos habilitará a los/las Doctores/as en Relaciones Internacionales para el ejercicio regular de la docencia en el grado y el postgrado en asignaturas donde se encuentren incluidos contenidos propios de las relaciones internacionales, de acuerdo a las normas de cada institución académica.

2. Perfil del Graduado/a:



- 2.1. Los doctores/as en Relaciones Internacionales egresados de la Universidad Nacional de La Plata
- a) Estarán formados/as en los conocimientos y habilidades interdisciplinarios y metodológicos que los capaciten para la crítica, la reflexión, la investigación y la innovación del campo de las relaciones internacionales.
 - b) Serán profesionales altamente compenetrados/as con la problemática propia de la sociedad en la que desarrollan sus tareas.
 - c) Serán respetuosos/as de los derechos humanos, la diversidad cultural y la ética profesional en el ejercicio de sus actividades académicas y científicas.

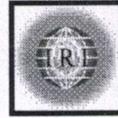
3. Objetivos del doctorado:

- 3.1. Los objetivos del Doctorado en Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de La Plata son:
- a) Transmitir conocimientos del máximo nivel académico y científico de las disciplinas afines a las Relaciones Internacionales.
 - b) Capacitar en el análisis crítico y reflexivo de las teorías del campo científico.
 - c) Formar un/a profesional que a través de las producciones teóricas y de la investigación (teórica y aplicada) construya conocimientos que innoven el campo de las relaciones internacionales.
 - d) Promover el compromiso de los egresados con las necesidades propias de los/as personas y de las sociedades en que desarrollan sus tareas

4. Plan de estudios:

- 4.1. El Doctorado es personalizado.
- 4.2. Los/as doctorandos/as deberán acreditar un total de 12 créditos¹ para poder proceder a la defensa de su tesis. Los créditos serán reconocidos por la Comisión de Grado Académico previo dictamen de la Comisión

¹ Cada crédito corresponde a 15 horas de curso que cuente con evaluación y sea aprobado.



Asesora del Doctorado al momento de aceptar el ingreso de los/las candidatos/as en el doctorado según lo dispuesto en el artículo 7.3.

- 4.3. En caso de que el reconocimiento no alcance los créditos necesarios corresponderá al/a la Director/a, junto con el/la aspirante, planificar las actividades de formación general y específica, de alto nivel académico, que éste último deberá cumplir para lograr alcanzar los créditos restantes, estableciendo un Plan de Actividades.
- 4.4. El Plan de Actividades deberá ser presentado para su aprobación por la Comisión de Grado Académico, previo dictamen de la Comisión Asesora del Doctorado, quien deberá aceptarlo o hacer recomendaciones específicas para su modificación, si entiende que esto resulta necesario, dentro de un plazo no mayor a los 30 días hábiles contados desde la fecha de presentación del Plan.

5. Órganos del Doctorado

- 5.1. La carrera de Doctor en Relaciones Internacionales que dicta la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales cuenta con un Coordinador-Director de Carrera quien es designado por el Honorable Consejo Académico a propuesta del Decano y debe ser un profesor de la Facultad de reconocida trayectoria y con antecedentes destacados que lo califiquen para las responsabilidades propias del cargo. Lleva adelante las funciones que correspondan de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza General de Postgrado 261/01 de la UNLP y el Reglamento de Postgrado de la Facultad.

El Coordinador de la Carrera tiene como funciones: coordinar, administrar, ordenar y velar por la adecuada ejecución del programa de la carrera y presentar las propuestas para su consideración por la Comisión de Grado Académico correspondiente.

Acompaña al Coordinador de la carrera un Comité Asesor que, siendo integrado por profesores de Postgrado de la Facultad, constituye parte del plantel docente de la carrera (es decir, dirigen o codirigen tesis, o dictan con regularidad por lo menos bianual, seminarios de postgrado o de



doctorado acreditables en la carrera), los que son designados por el HCA a propuesta del Coordinador de la Carrera.

El Comité Asesor debe asistir y colaborar con el Coordinador en cuanto haga a la organización de las actividades formativas de la carrera, en particular la organización de cursos y seminarios de postgrado y seminarios de doctorado, en el caso de las carreras de doctorado, aconsejando aceptar o rechazar propuestas de cursos y seminarios, invitar a profesores a dictar cursos o seminarios de acuerdo con las normas correspondientes y recomendar la aceptación o el rechazo de los programas correspondientes. También eleva a la Comisión de Grado Académico para su aprobación, y la acreditación de cursos y seminarios como parte de las actividades formativas de los inscriptos.

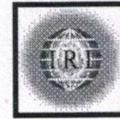
El Coordinador de la Carrera, con la asistencia y colaboración del Comité Asesor, redacta las presentaciones ante las instancias de acreditación y evaluación de la respectiva carrera que correspondan.

El Comité Asesor sesiona cuando es convocado por el Coordinador de la carrera.

Las decisiones y propuestas del Coordinador de carrera y de su Comité Asesor son consideradas por la Comisión de Grado Académico correspondiente, cuyos dictámenes a su vez, son considerados por el HCA sólo como instancia de apelación.

Así mismo, la Comisión de Grado Académico, es la encargada de proponer al HCA el jurado facultado para evaluar el trabajo de tesis de los doctorandos como la defensa oral del mismo, contando para elaborar dicha propuesta con el asesoramiento del Coordinador y del Comité Asesor correspondiente.

Por último se encuentra la Secretaría Académica, que tiene a su cargo la coordinación administrativa y de gestión del Doctorado conjuntamente con el Director y el Comité Asesor. Colabora con el Director en todo lo atinente a la información y guía de los alumnos de la carrera, especialmente en época de inscripción. Realiza conjuntamente con el Director las entrevistas personales a los aspirantes al Doctorado. Colabora con los docentes en la



relación académica con los alumnos. Organiza la evaluación interna y externa de la carrera. El Secretario Académico es designado por el HCA de la Facultad.

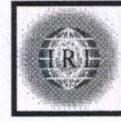
6. Inscripción al doctorado:

6.1. La inscripción al doctorado se encontrará abierta durante todo el año y se efectivizará a través en la Secretaría de Postgrado con el apoyo burocrático-administrativo del Instituto de Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de La Plata.

7. Requisitos y Proceso de Admisión en el doctorado:

Para todo graduado de universidades nacionales y extranjeras.

- 7.1. Los candidatos a cursar el Doctorado en Relaciones Internacionales deberán presentar para su inscripción:
- a) Una nota de solicitud de ingreso a la carrera
 - b) Una fotocopia de Título Universitario, en caso de no ser egresado de la UNLP debe estar debidamente legalizada.
 - c) Fotocopias de títulos de postgrado, legalizados ante el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación Argentina.
 - d) En caso de ser ciudadano argentino deberá presentar fotocopia del DNI; si se tratare de un ciudadano extranjero deberá presentar fotocopia de un documento capaz de identificarlo legalmente.
 - d) Una Foto Carnet.
 - e) Constancia del pago de matrícula.
 - f) Su *Currículum Vitae*, de acuerdo al modelo que se acompaña en el anexo. Las actividades y títulos informados en el CV deben estar debidamente respaldados en documentación fehaciente dado que serán la base para el otorgamiento de créditos según lo previsto en el párrafo 7.2.
 - g) Su Proyecto de Tesis, según lo establecido en el artículo 14.
 - h) La propuesta del Director/a acompañada por un Curriculum Vitae del mismo y una nota en la que la persona propuesta exprese claramente su



aceptación. De proponerse también un/a Codirector/a su presentación deberá cumplir con idénticos requisitos.

- 7.2. El Consejo Asesor del Doctorado citará a los/as aspirantes a ingresar en él a una reunión en la que los mismos deberán exponer ante la misma los fundamentos de su proyecto de tesis, evaluando éste órgano la pertinencia entre el escrito presentado y los conocimientos del candidato como parte integrante del proceso de admisión.
- 7.3. A los efectos de la admisión de los/as aspirantes los estudios, títulos, experiencia en investigación y demás antecedentes académicos que acrediten serán sometidos a evaluación por la Comisión Asesora del Doctorado que elevará a la Comisión de Grado Académico, y ésta al Consejo Directivo para que decida su aceptación como alumno del Doctorado, un dictamen fundado de aceptación o rechazo de la candidatura, identificando en el primer caso el número de créditos que se reconocen al candidato en mérito de sus antecedentes.
- 7.4. Solamente se considerará inscripto en el Doctorado a aquél candidato que tras atravesar el proceso señalado en este artículo y presentar la documentación requerida sea aceptado por decisión del Consejo Directivo, de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior.

8. Requisitos para ser director/a de formación académica y tesis:

- 8.1. El/La director/a deberá poseer título de doctor/a expedido por universidad pública o privada, nacionales o extranjeras de reconocido prestigio académico. Este requisito sólo podrá ser obviado en el caso de que la trayectoria de la persona propuesta y las particularidades del tema de tesis doctoral justifiquen tal decisión, lo que deberá ser decidido por el Consejo Asesor del Doctorado, lo que no implica automáticamente la aceptación del propuesto como Director sino que solamente habilita para su propuesta como tal a la Comisión de Grado Académico.
- 8.2. En el caso que el Director elegido fuera de nacionalidad extranjera se necesitará un Co-Director perteneciente a la Universidad Nacional de La Plata.



8.3. El Director o Co-Director del trabajo final, proyecto, obra o tesis, podrán tener a su cargo un máximo de 5 tesis incluyendo los de otras carreras de postgrado.

9. Funciones del director/a y del codirector/a:

9.1. Son funciones del/de la directora/a y del/de la Codirector/a

- a) Guiar al doctorando en la elaboración del Plan de Actividades previsto en el punto 4.3., en la formación académica general y específica que reciba a través de cursos, seminarios, talleres y/o materias; en la elaboración de su Plan de Tesis y en el proceso de elaboración de la misma.
- b) Acompañar el escrito por el cual se eleva la tesis a la evaluación del Jurado de Tesis.
- c) Participar del acto de defensa de Tesis, pudiendo tener voz pero sin voto.

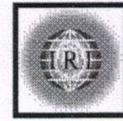
10. De los créditos ofrecidos por el Doctorado en Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de La Plata

10.1. La carrera de Doctorado en Relaciones Internacionales ofrecerá créditos acreditables para los doctorandos, cuya aprobación implicará el reconocimiento del número de créditos que se otorgue al curso al momento de ofertarlo.

10.2. Los alumnos que tomen un curso ofertado por el Doctorado en Relaciones Internacionales de la UNLP cuya aprobación requiera de la elaboración de un trabajo final tendrán para presentarlo un plazo máximo de tres meses improrrogables a partir de la fecha de finalización del mismo, vencida la cual no se realizarán correcciones y, en consecuencia, no podrá acreditarse el curso.

11. De los créditos ofrecidos por otras instituciones

11.1. Los doctorandos en Relaciones Internacionales de la UNLP podrán tomar cursos en otras universidades nacionales o extranjeras de reconocido prestigio y solicitar su acreditación en la carrera. Para ello quienes



pretendan acreditar el curso deberán presentar su programa completo a la Comisión Asesora del Doctorado, quien establecerá si los mismos cumplen el requisito de calidad académica exigido por la carrera.

- 11.2. En caso de que se acepte el curso este otorgará a quienes demuestren fehacientemente haberlo aprobado la cantidad de créditos que resulte de dividir las horas reloj que ocupó su dictado por 12.
- 11.3. De los créditos que otorga la Comisión Asesora podrá realizar un tercio fuera de nuestro doctorado.

12. De los Profesores/as

- 12.1. Los Profesores/as que tengan a su cargo el dictado de créditos ofrecidos por el Doctorado deberán tener el grado académico de Doctores.
- 12.2. Los Profesores tendrán bajo su responsabilidad todos los aspectos del desarrollo académico del curso para el que se les designe.
- 12.3. Deberán entregar las calificaciones de los créditos en un período no mayor de tres meses contados a partir de la fecha en que finalizó la entrega de trabajos. Si transcurrido ese plazo el profesor no enviara las calificaciones la evaluación de los cursantes quedará a cargo de la Comisión Asesora del Doctorado, quien tendrá un plazo de 30 días para expedirse.

13. Proyecto de Tesis:

- 13.1. El Proyecto de Tesis deberá ser presentado al momento de la inscripción con las firmas del/de la Director/a, Codirector/a, esto último si lo/la hubiera, y del doctorando/a, para su examen por la Comisión Asesora del Doctorado.
- 13.2. Contenido
 - a) Nombre completo del tesista.
 - b) Nombre completo del/ de la directora/a y del/de la Codirector/a.
 - c) Teléfono y domicilio de contacto del/de la tesista, del/de la Directora/a y del/de la Codirector/a. Esos teléfonos y domicilios serán los oficiales para la realización de toda comunicación relativa a la tesis.



d) Título tentativo del proyecto.

13.3. Fundamentación Temática

La fundamentación temática es un plan de investigación que tiene la posibilidad de ser modificado en el proceso formativo contemplado en el programa de doctorado.

13.4. Plan de Tesis

- a) Tema de tesis
- b) Estado de la cuestión
- c) Fundamentación
- d) Objetivos (generales y específicos)
- e) Marco teórico
- f) Hipótesis
- g) Metodología
- h) Bibliografía y fuentes

13.5. La Comisión Asesora deberá evaluarlo y seguir las pautas indicadas por el artículo 7.4.

El mismo tendrá un plazo de 1 (un) año para su presentación definitiva, una vez admitido en el doctorado.

14. De la Tesis Doctoral:

14.1. Aprobadas todas las actividades académicas planificadas y el Proyecto de Tesis, tendrá el doctorando/a hasta cinco (5) años para presentar la tesis. Vencido el plazo señalado y justificando las causas podrá pedir prórroga una única vez y por un plazo máximo de cinco (5) años, la que será otorgada por decisión del Consejo Directivo a recomendación de la Comisión de Grado Académico y previo dictamen fundado del Consejo Asesor del Doctorado.

14.2. La tesis doctoral debe consistir en un trabajo inédito, original, creativo y personal, producto de labores teóricas, y/o ensayos, y/o investigaciones previas y debe representar un aporte al conocimiento de las relaciones internacionales.

14.3. La tesis debe ser redactada y defendida en español.



15. Presentación de la Tesis Doctoral

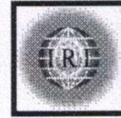
15.1. El trabajo de tesis se presentará en la Secretaría de Postgrado en cuatro (4) ejemplares, a los que se agregará una versión del texto en formato digital en el soporte que se considere conveniente (CD-ROM; Pendrive; Memory stick u otro similar). La Secretaría de Postgrado tendrá a su cargo la obligación de hacer llegar un ejemplar de la tesis a cada uno de los jurados designados dentro de los 30 días corridos a partir de la fecha en la que se los/as designa tales, quedando el cuarto ejemplar en su poder hasta cumplido el acto de defensa de tesis, luego del cual se enviará a la Biblioteca del Instituto de Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de La Plata para su incorporación al acervo institucional.

16. Del Jurado de Tesis:

16.1. Una vez depositada la tesis el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, a propuesta del Director del Doctorado y previo acuerdo de la Comisión de Grado Académico, designará un Jurado de Tesis compuesto por tres miembros titulares, quienes deberán ser:

- a) Doctores que estén en actividad o se hayan retirado de la actividad académica, o
- b) Personalidades que cuenten con un conocimiento y una reconocida trayectoria en la materia sobre la cual versa la tesis de una envergadura tal que justifiquen su presencia en el jurado. En estos casos corresponderá a la Comisión de Grado Académico, previa opinión de la Comisión Asesora del Doctorado, decidir la competencia del candidato para ocupar un lugar en el jurado de tesis, para lo que se deberá presentar a la misma el Curriculum Vitae correspondiente.

16.2. Para la aprobación de la tesis Doctoral, se deberá contar con un Jurado. La Comisión de Grado Académico de Doctorado propondrá al Consejo



Académico, el Jurado encargado de evaluar el trabajo de tesis y la defensa oral del mismo, contando para elaborar dicha propuesta con el asesoramiento del Coordinador y del Comité Asesor correspondiente. El Jurado de tesis estará integrado por tres profesores, por lo menos uno de los cuales serán de otras facultades de la UNLP, de otras Universidades Nacionales o extranjeras o investigadores de reconocido prestigio en la especialidad del tema de tesis que no pertenezcan a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP. El Director, y el co-director si lo hubiera, podrán asistir a las reuniones de jurado y tendrá voz pero no voto. La aceptación del trabajo de tesis para su ulterior defensa, deberá ser por simple mayoría de votos. En caso de sugerir el Jurado modificaciones, se considerará que la tesis queda aceptada en forma condicional, y el aspirante deberá efectuar una nueva presentación en un plazo de seis meses. En todos los casos – aceptación, aceptación condicional o rechazo de la tesis- la decisión deberá constar en un dictamen escrito; para el caso de aceptación, no se requerirá que el jurado se reúna, bastando con que cada uno de sus miembros exprese por nota dicha aceptación. De ser rechazada la tesis, el aspirante podrá presentar un nuevo tema y su respectivo plan transcurrido por lo menos un año del rechazo de la tesis anterior.

17. De la defensa de la Tesis Doctoral

17.1. El Jurado deberá fijar, mediante la gestión de la Secretaría de Postgrado, hora, lugar y fecha en la que se celebrará el acto público de defensa de la Tesis Doctoral.

La Secretaría de Postgrado notificará fehacientemente de la fecha y lugar acordados al/a la doctorando/a, a su Director y a los integrantes del jurado.

17.2. En la fecha fijada para el acto público de defensa de la tesis, se reunirá el Jurado, pudiendo integrarlo el/la directora/a y codirector/a con voz pero sin voto.



- 17.3. Ante el Jurado, el tesista hará la defensa oral de la misma, en un lapso que no exceda de 50 minutos, pudiendo utilizar elementos didácticos propios o los provistos por la carrera, y responderá a las preguntas y pedidos de aclaraciones que el Jurado le formule.
- 17.4. Finalizado el acto se levantará acta de evaluación de la tesis y su defensa pública. El dictamen que conste en el acta deberá ser fundado por el Jurado y se calificará con las siguientes notas: desaprobado (1 a 3); aprobado (4 a 6); bueno (7); muy bueno (8); distinguido (9); sobresaliente (10).
- 17.5. En el último de los casos, el jurado podrá decidir, sólo por unanimidad, otorgar al trabajo la mención "cum laudae" y/o recomendar la publicación de la tesis a la Facultad.

18. Cuestiones no previstas

- 18.1. Toda cuestión no prevista expresamente en este reglamento y que afecte al Doctorado será resuelta por la Dirección de la Carrera con intervención del Consejo Asesor del Doctorado y la Comisión de Grado Académico, atendiendo al criterio de excelencia académica.